

NUEVAS AYUDAS AUTÓNOMOS

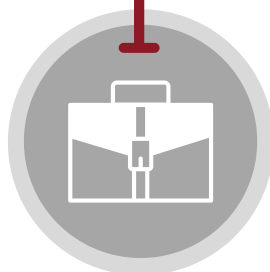


-PRÓRROGA PRESTACIONES-

NUEVA PUBLICACIÓN RDL 11/2021 (Junio - Septiembre 2021)



ARTÍCULO 5
EXONERACIÓN DE CUOTAS



ARTÍCULO 6
SUSPENSIÓN ACTIVIDAD TEMPORAL



ARTÍCULO 7
AUTÓNOMOS CON CARENCIA



ARTÍCULO 8
AUTÓNOMOS SIN CARENCIA Y BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ANTERIORES



ARTÍCULO 5: EXONERACIÓN DE CUOTAS

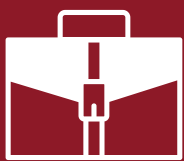
Requisito esencial: haber percibido hasta el 31/05/2021 alguna de las prestaciones anteriores (Art. 6 o Art. 7) y no acceder a ninguna de las prestaciones del nuevo RDL.

- Gestionada únicamente por la TGSS.
- Aplicable desde el 01/06/2021 al 30/09/2021.
- Obligación de seguir en alta en el régimen y cotizando.

Tipo de exoneración:

- Junio: 90%
- Julio: 75%
- Agosto: 50%
- Septiembre: 25%





ARTÍCULO 6:

PRESTACIÓN POR SUSPENSIÓN DE ACTIVIDAD FORZOSA

Dirigida a todos aquellos autónomos que se vean obligados a suspender su actividad por obligación de las autoridades.



Plazo de presentación: desde la publicación de la resolución del cierre, y máximo hasta el 20/10/2021.

Efectos de la prestación:

• **Suspensión a partir del 01/06/2021:**

Desde el día siguiente a la suspensión y antes de los primeros 21 días naturales. Si se presenta fuera de plazo, la prestación iniciará a partir del primer día del mes siguiente a la solicitud.

• **Suspensión anterior al 01/06/2021:**

Desde el 01/06/2021 para solicitudes presentadas hasta el 21/06/2021 (inclusive). Si se presenta fuera de plazo, la prestación iniciará a partir del primer día del mes siguiente a la solicitud.



Duración: hasta el último día del mes en que se levante la suspensión de la actividad. (Máx.. hasta el 30/09/2021).

Cuantía:

70% de la base de cotización mínima.

40 % de la base de cotización mínima, si existen 2 o más beneficiarios dentro de la unidad familiar.



Requisitos generales:

- Alta RETA mínimo 30 días antes a la fecha de resolución de la suspensión.
- Obligación de mantenerse en alta.
- Estar al corriente de pago a fecha de resolución.
- No hay obligación de cotizar (se entiende como cotizado).



Incompatibilidades:

- Trabajar por cuenta ajena con ingresos iguales o superiores al 1,25 SMI.
- Otra actividad por cuenta propia.
- Rendimientos de la sociedad.
- Acceso a jubilación.
- Otras prestaciones SS (IT, MAT, PAT, etc.)





ARTÍCULO 7: AUTÓNOMOS CON CARENCIA

Plazo de presentación: desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.



Inicio prestación: Desde el 01/06/2021, solicitudes presentadas hasta el 21/06/2021 (inclusive). Si se presenta fuera de plazo, la prestación iniciará a partir del primer día del mes siguiente a la solicitud.



Duración: máximo hasta el 30/09/2021.



Cuantía:

70% base de cotización + cuota equivalente a las CC (Contingencias Comunes).
Pluriactividad: 50% base cotización mínima + cuota equivalente CC.



Requisitos generales:

- Alta RETA.
- Estar al corriente de pago en la Seguridad Social (y como empresario respecto a sus trabajadores, si es el caso).
- Disponer de cotizaciones para CATA aun por consumir a fecha de la solicitud.
- Obligación de mantener la cotización y el pago de las cuotas.



Requisitos económicos:

- Prever una reducción de ingresos del 50% en el 2o y 3o trimestre de 2021, frente al mismo periodo de 2019.
- Limite de ingresos de 7.980 € entre el 2o y 3o trimestre de 2021.



Incompatibilidades:

- Pluriactividad con ingresos superiores al 1,25 SMI o Régimen General (RG) + RETA, superiores a 2,2 SMI.
- Otras prestaciones SS (Pensiones, IT, MAT, PAT...)
- Acceso a la jubilación ordinaria.



ARTÍCULO 8:

AUTÓNOMOS SIN CARENCIA Y BENEFICIARIOS DE PRESTACIONES ANTERIORES. DE PRESTACIONES ANTERIORES. IA

Plazo de presentación: desde el 01/06/2021 hasta el 31/08/2021.



Inicio prestación: Desde el 01/06/2021, solicitudes presentadas hasta el 21/06/2021 (inclusive). Si se presenta fuera de plazo, la prestación iniciará a partir del primer día del mes siguiente a la solicitud.



Duración: máximo hasta el 30/09/2021.



Cuantía:

50% base de cotización mínima + cuota equivalente a las CC.

40% base de cotización mínima, si existen 2 o más beneficiarios dentro de la unidad familiar.



Requisitos generales:

- Alta en RETA antes del 01/04/2020 SIN INTERRUPCIÓN.
- Estar al corriente de pago en la Seguridad Social (y como empresario respecto a sus trabajadores, si es el caso).
- No poder acceder a la prestación del Art. 7 o cese ordinario.
- Obligación de mantener la cotización y el pago de las cuotas.



Requisitos económicos:

- Prever una reducción de ingresos del 50% en el 2o y 3o trimestre de 2021, frente al primer trimestre de 2020.
- Limite de ingresos de 6.650 € entre el 2o y 3o trimestre de 2021.



Incompatibilidades:

- Otra actividad por cuenta propia.
- Otra actividad por cuenta ajena.
- Obtener rendimientos en la sociedad.
- Otras prestaciones SS (Pensiones, IT, MAT, PAT...)